



A tenor de lo contemplado en los puntos siguientes, y en relación a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante LCSP) se emite la correspondiente memoria justificativa integrante del expediente de contratación, donde se determinan entre otros aspectos la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, todo ello con una correcta estimación y adecuación del precio para la ejecución de la prestación y la determinación del procedimiento elegido para la adjudicación del contrato.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Tanto en el ámbito municipal, según el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), establece que: "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo".

Y demostrado que existe una necesidad objetiva del equipamiento/mobiliario de edificio recientemente reformado como sede de las oficinas municipales del nuevo Ayuntamiento de Murillo de Río Leza.

Quedando claro el ámbito competencial compartido con la Comunidad Autónoma con la que se firma un Convenio de financiación conjunta, y dado que el servicio asistencial de atención al público del Ayuntamiento actual se está prestando en unas oficinas situadas en un primer piso, sin ascensor, con las consiguientes trabas de accesibilidad para personas con sus capacidades motrices reducidas.

Se redacta la Memoria Valorada "*Adquisición y montaje de Mobiliario para el Edificio del Nuevo Ayuntamiento de Murillo de Río Leza*" redactada por el arquitecto técnico municipal MIGUEL ANGEL NALDA RAMÍREZ, que valora el Presupuesto de ejecución por contrata en 52.905,44 € ("CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO").

Es notorio, y así ha sido transmitido por la ciudadanía del municipio, que existe una demanda objetiva por parte de los usuarios de Murillo de Río Leza de la atención ciudadana en las nuevas oficinas que requieren de dotación. El perjuicio, por omisión de las instituciones de la dotación de un mobiliario a la altura de una reforma integral de edificio sería grande. Las nuevas instalaciones requieren de un mobiliario que se ajuste a los distintos espacios proyectados.

Se estiman adecuados los siguientes datos relativos a valor estimado y precio de licitación.

Presupuesto: 52.905,44 €





Viabilidad: El suministro se financia con fondos aportados por Convenio entre el Ayuntamiento de Murillo de Río Leza y el Gobierno de La Rioja.

Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera. El suministro no genera déficit de financiación, verificándose así el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en este ejercicio.

Dado el valor estimado del contrato resultante de acuerdo con el punto anterior y de conformidad con los umbrales vigentes de la LCSP art.159, el procedimiento de adjudicación para la contratación del “Adquisición y montaje de Mobiliario para el Edificio del Nuevo Ayuntamiento de Murillo de Río Leza”, sería a través de Procedimiento abierto simplificado dado al importe, que se encuadra dentro de este procedimiento al ser inferior a los 100.000,00€, todo ello de acuerdo con lo regulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas e información para la contratación redactado al efecto.

En Murillo de Río Leza,

El Alcalde

Fdo Sergio Chicote Beltrán

